
DECRETO

Artículo 1. Se modifica el Artículo 1, del Decreto No. 375-10, del 26 de julio de 2010, para que en lo adelante disponga como sigue:

“Artículo 1. Se exceptúan del pago de las Tasas Aeronáuticas y Aeroportuarias, los pasajeros en tránsito de trasbordo a cruceros y aeronaves”.

Artículo 2. Envíese a la Junta de Aviación Civil (JAC), al Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), y a los operadores de los aeropuertos internacionales.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de julio del año dos mil catorce (2014); años 171 de la Independencia y 151 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 270-14 que designa al señor Manuel Alfredo Báez Espaillat, Vicecónsul de la República Dominicana en Los Ángeles, California, EUA. G. O. No. 10766 del 4 de agosto de 2014.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 270-14

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- El señor Manuel Alfredo Báez Espaillat, queda designado Vicecónsul de la República Dominicana en Los Ángeles, California, Estados Unidos de América, en sustitución de Arelis M. Reynoso Burgos, renunciante.

Artículo 2.- Envíese al Misterio de Relaciones Exteriores para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de julio del año dos mil catorce (2014), años 171 de la Independencia y 151 de la Restauración.

DANILO MEDINA